

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 42
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Recreación, Deporte
y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A CEDER EL USO DE TRES (3) OFICINAS UBICADAS DENTRO DEL NATATORIO DE SAN JUAN PARA RECEPCIÓN, OFICINA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD; Y UNA OFICINA EJECUTIVA, A LA "FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE NATACIÓN", CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTA LOS UTILICE PARA LLEVAR A CABO SUS GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN PRO DEL DESARROLLO DE LA NATACIÓN; AUTORIZAR ADEMÁS, EL USO DE LAS INSTALACIONES PARA EVENTOS FEDERATIVOS PREVIA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
3 otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las
4 facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre
5 ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles.

6 **POR CUANTO:** El Art. 9.014 del mismo cuerpo legal faculta a los municipios a ceder o donar
7 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines
8 de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el
9 bienestar general de la comunidad. Disponiéndose que solamente podrá hacerse la
10 cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es
11 una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre
12 Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las
13 funciones, actividades y operaciones municipales.

14 **POR CUANTO:** La Federación Puertorriqueña de Natación (FPN), es una entidad sin fines de
15 lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número de registro
16 2397. La entidad, ha solicitado al Municipio de San Juan que le permita el uso de tres
17 (3) oficinas ubicadas dentro del Natatorio de San Juan, ubicado en el Parque Central,
18 para ser utilizadas como recepción, oficina de registro y contabilidad; y una oficina
19 ejecutiva, esto con los servicios de agua y luz incluidos. Para ello, la FPN se
20 compromete a mantener las facilidades utilizadas en óptimas condiciones. Además, la
21 FPN endosará y mantendrá vigente una póliza de responsabilidad pública incluyendo al
22 Municipio de San Juan como asegurado adicional por la cantidad de \$1,000,000.00.

23 **POR CUANTO:** Por concepto del uso de las facilidades antes mencionadas, la FPN ha ofrecido
24 otorgar cuarenta y cinco (45) becas para la inscripción federativa anual (hasta un
25 máximo de \$60.00 por atleta). Estas becas no incluyen el pago de cualquier otro costo
26 que el/la atleta tenga que realizar para competir en determinado evento deportivo,
27 como por ejemplo eventos invitacionales los cuales requieren el pago de una cuota por

1 participación. La FPN se compromete además, en asistir con ayuda técnica al Municipio
2 de San Juan en la organización de eventos municipales relacionados a las disciplinas
3 deportivas de la FPN, según se les requiera.

4 **POR CUANTO:** El Municipio proveerá a la entidad las facilidades del Natatorio para realizar sus
5 eventos federativos libre de costo. Para ello, deberá someter el calendario de sus
6 eventos con seis (6) meses antes de los mismos para asegurar la disponibilidad de la
7 instalación y la coordinación necesaria.

8 **POR CUANTO:** El tipo de actividades que promueve la Federación, inculca entre los
9 participantes y espectadores del deporte de la natación interés por desarrollar
10 destrezas deportivas, condición física adecuada, disciplina, camaradería, y un sano
11 entretenimiento para la familia.

12 **POR CUANTO:** Estamos comprometidos con el desarrollo de la salud física y mental como
13 elementos claves para mantener una buena calidad de vida. El deporte y la recreación,
14 son disciplinas que estimulan el esfuerzo físico y mental mediante una adecuada
15 supervisión profesional en la aplicación de las ciencias del deporte. Tenemos el firme
16 compromiso de apoyar entidades que promueven el desarrollo del deporte en todas
17 sus vertientes.

18 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
19 **RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
21 Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a ceder el uso,
22 libre de costo, de tres (3) oficinas ubicadas dentro del Natatorio de San Juan para recepción,
23 oficina de registro y contabilidad; y una oficina ejecutiva, a la "Federación Puertorriqueña de
24 Natación", con el propósito de que ésta los utilice para llevar a cabo sus gestiones
25 administrativas en pro del desarrollo de la natación.

26 **Sección 2da.:** La cesión de uso de los espacios que se autoriza en la Sección Primera
27 (1ra.) de esta Resolución estará condicionada a que el Municipio no necesite de los mismos

1 para cualquier otro fin municipal, en cuyo caso, la cesión del uso quedará resuelta. La FPN
2 utilizará libre de costo el espacio de tres (3) oficinas ubicadas dentro del Natatorio de San
3 Juan para recepción, oficina de registro y contabilidad; y una oficina ejecutiva, esto con los
4 servicios de agua y luz incluidos. Para ello, la FPN, mantendrá las facilidades utilizadas limpias
5 y en óptimas condiciones, a su costo. Además, la FPN endosará y mantendrá vigente en todo
6 momento una póliza de responsabilidad pública incluyendo al Municipio de San Juan como
7 asegurado adicional por la cantidad de \$1,000,000.00, así como aquellas pólizas que sean
8 requeridas por la Oficina de Riesgos y Seguros del Municipio de San Juan.

9 **Sección 3ra.:** Por concepto del uso de las instalaciones antes mencionadas, la FPN
10 otorgará además, cuarenta y cinco (45) becas para la inscripción federativa anual (hasta un
11 máximo de \$60.00 por atleta). Estas becas no incluyen el pago de cualquier otro costo que
12 el/la atleta tenga que realizar para competir en determinado evento deportivo, como por
13 ejemplo eventos invitacionales los cuales requieren el pago de una cuota por participación. De
14 igual forma, la FPN asistirá con ayuda técnica al Municipio de San Juan en la organización de
15 eventos municipales relacionados a las disciplinas deportivas de la FPN, según se les requiera.
16 En consideración a ello, el Municipio proveerá las facilidades del Natatorio a la FPN para que
17 realice sus eventos federativos libre de costo. Para ello, la entidad deberá someter al Municipio
18 el calendario de sus eventos con seis (6) meses de anticipación a los mismos para asegurar la
19 disponibilidad de la instalación y realizar la coordinación necesaria.

20 **Sección 4ta.:** La entidad firmará un contrato de uso condicionado para utilizar las
21 instalaciones el cual será sustancialmente de acuerdo a lo aquí dispuesto. Disponiéndose que
22 dicho contrato, no podrá contravenir, menoscabar ni de alguna otra forma afectar cualquier
23 relación contractual ya existente, sobre los bienes objeto del contrato, si alguna.

24 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas
25 unas de las otras, y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección,
26 disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no
27 afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

1 **Sección 6ta.:** Cualquier, Resolución, u Orden, que en todo o en parte resultare
2 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.